



Expediente: 124/2025

ACUERDO 104/2025, de 12 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por INSTALACIONES INESA SOCIEDAD COOPERATIVA frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, de 27 de noviembre de 2025, por el que se adjudica el contrato de obras de renovación del alumbrado público del casco urbano de dicha localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Olite-Erriberri publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación para la contratación de las obras de renovación del alumbrado público del casco urbano de dicha localidad.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de diciembre, INSTALACIONES INESA SOCIEDAD COOPERATIVA interpuso una reclamación especial en materia de contratación pública frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, de 27 de noviembre de 2025, por el que se adjudica dicho contrato, alegando que la oferta de SPIE ENERGY SISTEM IBÉRICA, S.L.U., empresa adjudicataria del contrato, constituye una baja temeraria no suficientemente justificada, que la viabilidad económica aceptada por el Ayuntamiento carece de motivación técnica real, que con los precios ofertados por dicha empresa es imposible ejecutar la obra conforme al proyecto y los pliegos, y que se vulnera el principio de igualdad al aceptar una justificación insuficiente y poco contrastada con precios reales.

Solicita, por ello, que se anule la adjudicación realizada, se ordene la retroacción de las actuaciones para que se declare no justificada la oferta de dicha empresa por

inviabilidad económica y se le excluya de la licitación, y se proceda a una nueva valoración entre las ofertas válidas.

TERCERO.- El 9 de diciembre se requirió a la reclamante que procediera a subsanar la reclamación interpuesta mediante la aportación de la copia del acto de adjudicación recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2.a) de la LFCP, advirtiéndole que la falta de cumplimentación en dicho plazo conllevaría su inadmisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.3.c) de la citada Ley Foral.

Transcurrido el citado plazo, la reclamante no ha cumplimentado la subsanación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) de la LFCP, la misma se aplicará a los contratos públicos celebrados por las Entidades Locales de Navarra y, de acuerdo con el artículo 122.2 de la misma norma, son susceptibles de impugnación los actos de adjudicación.

SEGUNDO.- El artículo 126.2 de la LFCP señala que el escrito de la reclamación deberá contener, entre otros, el siguiente documento: *“a) Copia de la comunicación, notificación o indicación de la publicación del acto objeto de impugnación, señalando el procedimiento en que haya recaído dicho acto”*.

El apartado 3 del mismo artículo señala que *“Si la reclamación fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de dos días hábiles”*, estableciendo el artículo 127.3.c) que será causa de inadmisión de la reclamación la falta de subsanación de la misma.

Dado que la reclamación presentada por INSTALACIONES INESA SOCIEDAD COOPERATIVA carecía del citado documento, se le advirtió de esta circunstancia y se le requirió su subsanación. Transcurrido el plazo de dos días hábiles

legalmente previsto, la reclamante no ha aportado documento alguno, no habiendo atendido así el requerimiento de subsanación cursado.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127.3.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por INSTALACIONES INESA SOCIEDAD COOPERATIVA frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, de 27 de noviembre de 2025, por el que se adjudica el contrato de obras de renovación del alumbrado público del casco urbano de dicha localidad.

2º. Notificar este acuerdo a INSTALACIONES INESA SOCIEDAD COOPERATIVA, al Ayuntamiento de Olite-Erriberri, así como al resto de interesados que figuren en el expediente, y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que, frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 12 de diciembre de 2025. LA PRESIDENTA, Idoia Tajadura Tejada.
EL VOCAL, Javier Moreno Zudaire. LA VOCAL, Marta Beamonte Aréjula.